

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**23518** *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Marin Jiménez Hermanos, Sociedad Anónima» (expediente MU-34) NIF: A-30.017.883 los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de septiembre de 1985 por la que se declara a la Empresa «Marin Jiménez Hermanos, Sociedad Anónima» (expediente MU-34), comprendida en polígono declarado de preferente localización industrial por el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, para la ampliación en Caravaca de la Cruz (Murcia), de una industria de fabricación y envasado de concentrados vegetales. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias a cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Marin Jiménez Hermanos, Sociedad Anónima» (expediente MU-34), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23519** *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de septiembre de 1985 por la que se declaran a las Empresas que se relacionan comprendidas en polígonos declarados de preferente localización industrial por el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, y todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los

beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«Francisco Sánchez García». (Expediente A-63.) Documento nacional de identidad: 22.091.910. Traslado y ampliación a Elda (Alicante) de una industria de fabricación de productos químicos. «Sempere y Blanes, Sociedad Limitada». (Expediente A-66.) Número de identificación fiscal: B-03.135.316. Ampliación y traslado al polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), de una industria de troquelado de cueros y prefabricado.

«Winston, Sociedad Anónima». (Expediente MU-33.) Número de identificación fiscal: A-30.040.141. Ampliación en la pedanía de Espinardo, término municipal de Murcia, de una industria de confección de pantalones.

«Industria Jabonera Lina, Sociedad Anónima». (Expediente MU-35.) NIF: A-30.062.707. Ampliación en Las Torres de Cotillas (Murcia) de una industria de fabricación de detergentes sintéticos y jabones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23520** *ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Sánchez Polaina, Sociedad Anónima, Grandes Molinos de Andalucía», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trigos blandos, semiduros y duros, y la exportación de harinas de trigos panificables, sémolas y semolinas.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sánchez Polaina, Sociedad Anónima, Grandes Molinos de Andalucía», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trigos blandos, semiduros y duros, y la exportación de harinas de trigos panificables, sémolas y semolinas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sánchez Polaina, Sociedad Anónima, Grandes Molinos de Andalucía», con domicilio en carretera de Madrid, sin número, Jaén, y NIF-A-23012057. Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Trigos blandos, de la P. E. 10.01.19.1., que cumplan las siguientes especificaciones:

1.1. Las características de los trigos normales establecidas en el Real Decreto que regula la campaña cerealista correspondiente.

1.2. Que no sean «Durum» («Triticum durum») y posean menos del 50 por 100 de granos vitreos, y que en las pruebas de identificación realizadas sobre sus harinas de un contenido de trigo blando superior al 95 por 100. Esta determinación se realizará por el método oficial del Ministerio de Agricultura o, en su defecto, por el método «Resmini».

2. Trigos semiduros, de la P. E. 10.01.19.1., que cumplan las siguientes especificaciones:

2.1. Las Características de los trigos normales establecidas en el Real Decreto que regula la campaña cerealista correspondiente.

2.2. Que no sean «Durum» («Triticum durum»), y posean más del 50 por 100 de granos vitreos, y que en las pruebas de identificación realizadas sobre sus sémolas, de un contenido de trigo blando superior al 95 por 100. Esta determinación se realizará por el método oficial del Ministerio de Agricultura o, en su defecto, por el método «Resmini».

3. Trigos duros, de la P. E. 10.01.59, que cumplan las siguientes especificaciones:

3.1. Las características de los trigos normales establecidas en el Real Decreto que regula la campaña cerealista correspondiente.

3.2. Que sean «Ambar durum» («Triticum durum») y posean más del 60 por, 100 de granos vitreos, y que en las pruebas de